

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 81-001-23-33-003-2013-00164-00
DEMANDANTE: ELIZABETH SOLANO SUÁREZ
DEMANDADO: NACIÓN – REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
MAGISTRADO PONENTE: ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO

Encontrándose el presente asunto para fijar nueva fecha de realización de audiencia de alegaciones y juzgamiento, vislumbra este despacho, que en el sub examine se debió vincular a quien se encuentre desempeñando en la actualidad el cargo de Profesional Especializado 3010-5, respecto del cual, la entidad demandada declaró la vacancia por abandono de éste en relación a la demandante, toda vez que la persona que se encuentre desempeñándolo en la actualidad, podría resultar afectada con la decisión que ponga fin al proceso por tener interés en el resultado del mismo, tal como lo permite el numeral 3 del artículo 171 de la ley 1437 de 2011.

Analizado lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, se

RESUELVE

Primero: Vincular y notificar personalmente a la persona que en la actualidad se encuentre desempeñando el cargo de Profesional Especializado 3010-05 en la entidad demandada con Sede en la Ciudad de Bogotá, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 198 del CPACA; así mismo, teniendo en cuenta que la persona vinculada no se encuentra inmersa dentro de los supuestos señalados en el artículo 199 del CPACA, deberá efectuarse la notificación personal, de conformidad con lo señalado en el artículo 200 ibídem, el cual remite a los artículos 315 y 318 del CPC, derogados por la Ley 1564 de 2012, la cual consagra dichos asuntos en los artículos 291 y 293 de la misma.

Segundo: Córrese traslado por el término de treinta (30) días a la persona vinculada, para que se sirva contestar la demanda como se indica en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

Tercero: Se le ordena a la parte demandante, allegar copia de un (01) traslado más, para efectos de la notificación al vinculado.

Cuarto: Cumplido con lo anterior ingrésese el asunto al despacho para impartirle el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO
Magistrado

V.M.